



ACTA CFP N° 17/2010

ACTA CFP N° 17/2010

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 2010, siendo las 13:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Ing. Horacio Tettamanti, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Agri. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Eduardo Bauducco.

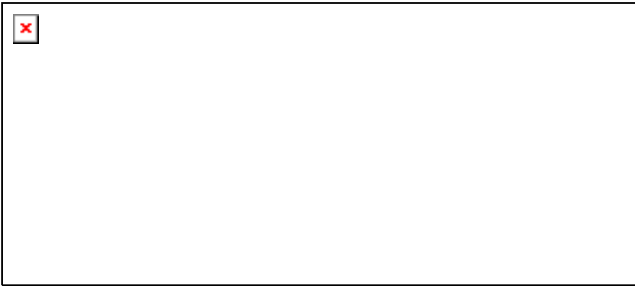
Asimismo se encuentran presentes la Representante Suplente de la SAyDS, Lic. Silvia Giangioffe, el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

La Secretaría Técnica del CFP informa que se ha recibido la Nota N° 366/10 en la que la SAyDS comunica que el Ing. Jorge Khoury ha presentado su renuncia al cargo de Representante Suplente de esa Secretaría ante el CFP y que la misma ha sido aceptada.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

- A. POLITICA PESQUERA
 - 1. MERLUZA COMÚN: MEDIDAS DE MANEJO
 - 1.1. Dispositivos de selectividad y medidas de conservación de juveniles.
 - 2. PESCA EXPERIMENTAL: análisis de la normativa aplicable.
- C. TEMAS ADMINISTRATIVOS
 - 1. INACTIVIDAD COMERCIAL:
 - 1.1. Resolución CFP N° 15/2009 – Inactividad comercial por temporada: Nota DNCP N° 884/2010 remitiendo informe y actuaciones sobre los permisos de pesca alcanzados por el artículo 4° de la Resolución CFP N° 15/2009.



ACTA CFP N° 17/2010

- 1.2. Exp. S01: 0150063/2002: Nota DNCP (12/05/2010) remitiendo actuaciones vinculadas a la inactividad comercial del buque SUR ESTE 501 (M.N. 01077) de SUR ESTE ARGEN S.A.
2. LANGOSTINO
- 2.1. Nota CEPA (20/04/2010 ingresada el 21/04/2010) solicitando una prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional de la zona de veda de merluza común.
- 2.2. Nota de la Cámara de la Flota Costera de Chubut -CAFCOS- solicitando la apertura del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido para la captura de langostino.
3. VARIADO COSTERO
- 3.1. Medidas de manejo de variado costero.
- 3.1.1. Resolución CFP N° 2/2010: Reunión con la CAABPA y UDIPA y con la ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA.
- 3.1.2. Reunión con la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera.
4. CUOTIFICACION
- 4.1. Resolución CFP N° 30/09: Nota CUDAP S01:0045690/2010: Nota de OSTRAMAR S.A. (ingresada 10/05/2010) referida a la asignación de merluza común del b-p MELLINO II (M.N. 01424).
- D. FONAPE
1. PAN-Tiburones: Taller del Grupo de Trabajo multidisciplinario.
- E. INIDEP
1. Nota INIDEP 0659 (10/05/2010) adjuntando:
Informe Técnico 13/10: *"Propuesta de área de veda para proteger a los juveniles de merluza (Merluccius hubbsi) en la Zona Común de Pesca. Otoño 2010."*

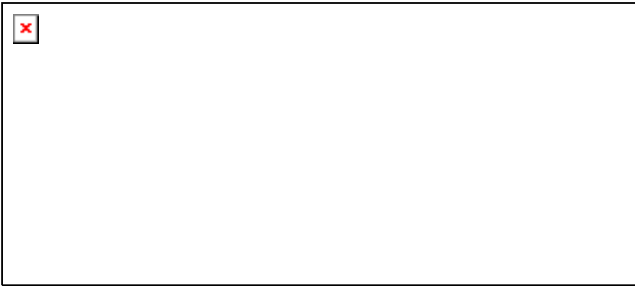
A. POLITICA PESQUERA

1. MERLUZA COMÚN: MEDIDAS DE MANEJO

1.1. Dispositivos de selectividad y medidas de conservación de juveniles.

Durante la reunión taller del CFP se continuó con el análisis de las distintas alternativas de selectividad en las medidas de manejo de la merluza común y el aporte de algunas propuestas por parte de los Sres. Consejeros. Se decide por unanimidad continuar con el tratamiento de este tema en la próxima reunión.

2. PESCA EXPERIMENTAL: análisis de la normativa aplicable.



ACTA CFP N° 17/2010

En el marco de los incisos a), b), d), f) y h) del artículo 9°, 11, primera parte, 14, 15, y 23, inciso d), de la Ley 24.922, se decide instruir a la Asesoría Letrada del CFP para que analice la regulación de pesquerías experimentales considerando como antecedente la regulación de las pesquerías nuevas y exploratorias en la CCRVMA.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. INACTIVIDAD COMERCIAL:

1.1. Resolución CFP N° 15/2009 – Inactividad comercial por temporada: Nota DNCP N° 884/2010 remitiendo informe y actuaciones sobre los permisos de pesca alcanzados por el artículo 4° de la Resolución CFP N° 15/2009.

Se toma conocimiento de la nota remitida por la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera (DNCP) relacionada con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución CFP N° 15/09, actual artículo 11 de la Resolución CFP N° 4/2010:

*“ARTÍCULO 11.- Extinción de autorización de captura de otras especies. La justificación de la inactividad comercial de un buque con base en su operatoria exclusiva sobre calamar (*Illex argentinus*), langostino (*Pleoticus muelleri*) o crustáceos bentónicos acarrea la extinción de la autorización para la captura o Cuota Individual Transferible de Captura de cualquier otra especie, lo que se inscribirá en el Registro de la Pesca.”*

A efectos de proceder a la ejecución del citado artículo, la Autoridad de Aplicación remite:

- 1- El listado de buques tangoneros respecto de los cuales el CFP ha justificado la inactividad comercial con base en su operatoria exclusiva sobre la especie langostino.
- 2- El listado de buques poteros con permisos de pesca vigentes que incluyen la autorización de captura de otras especies distintas del calamar, dedicados exclusivamente a la captura de calamar con poteras, conforme se acredita en informes adjuntos de capturas anuales por especie.

Respecto de este último grupo la DNCP expresa que el control del cómputo de los plazos de inactividad comercial se ha venido realizando solamente en los lapsos de vigencia de la temporada de pesca de dicha especie, es decir que se ha tenido por justificada la inactividad de los mismos con base en su operatoria exclusiva sobre el calamar.



ACTA CFP N° 17/2010

A continuación, atendiendo a que la cuestión planteada implica una modificación de los permisos de pesca vigentes, se decide por unanimidad:

- a- Instruir a la Autoridad de Aplicación para que inscriba la extinción de la autorización para la captura de otras especies distintas del langostino, en el Registro de la Pesca, para los buques tangoneros informados por la DNCP en el listado adjunto a la nota de referencia.
- b- Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación, para que los armadores y propietarios de los buques poteros incluidos en el informe presentado por la nota de referencia se presenten ante la DNCP y manifiesten de manera expresa que se dedican a la captura exclusiva de calamar con poteras, e instruir a la DNCP para que, cumplido el plazo, eleve un informe al CFP con el detalle de las presentaciones recibidas. La no presentación de la declaración requerida en el plazo señalado será considerada como aceptación del régimen establecido.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

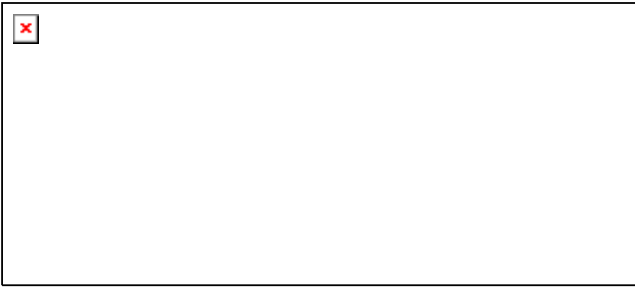
1.2. Exp. S01: 0150063/2002: Nota DNCP (12/05/2010) remitiendo actuaciones vinculadas a la inactividad comercial del buque SUR ESTE 501 (M.N. 01077) de SUR ESTE ARGEN S.A.

En el Acta CFP N° 15/2010 se dio tratamiento a la presentación de SUR ESTE ARGEN S.A. de fecha 19/03/10, solicitando la justificación de la inactividad por trabajos en el parque de pesca del buque.

En la misma acta se decidió requerir a la administrada que complementara su presentación con los motivos de la extensión de la inactividad del buque.

En fecha 11/05/2010 la administrada efectuó la presentación requerida, de la que surge que a partir del dictado del PAN-Tiburones (Resolución CFP N° 6/2009) y otras medidas (como la del punto 2. del Acta CFP N° 39/09) se realizó una nueva evaluación de las reparaciones a realizar en el buque. Esto ocasionó la pérdida de la fecha reservada para dique seco en el año 2009. Aquella evaluación se debió a que el buque dirige sus capturas exclusivamente a diferentes especies de rayas.

Analizados los argumentos esgrimidos y la documental aportada, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque SUR ESTE 501 (M.N. 01077) hasta el día de la fecha.



ACTA CFP N° 17/2010

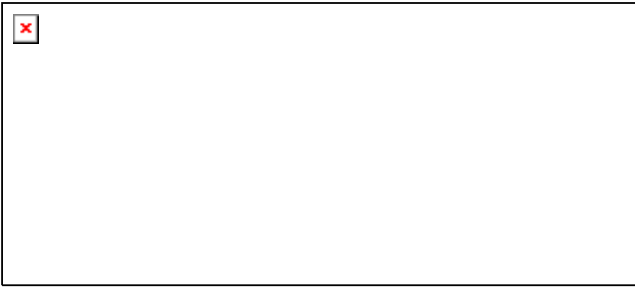
A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para su notificación al administrado, (Art. 8º, Resolución CFP N° 4/2010).

2. LANGOSTINO

2.1. Nota CEPA (20/04/2010 ingresada el 21/04/2010) solicitando una prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional de la zona de veda de merluza común.

Se decide por unanimidad realizar una prospección de langostino (*Pleoticus muelleri*) en aguas de jurisdicción nacional bajo la metodología definida por el INIDEP y sujeta a las siguientes condiciones:

- a partir del día miércoles 19 de mayo próximo;
- con un total de 14 buques pesqueros de la flota comercial, uno (1) por cada empresa o grupo empresario hasta un número de doce (12) y dos (2) nominados por la Autoridad de Aplicación;
- los buques designados deberán tener aptitud para operar durante toda la prospección en las zonas determinadas;
- en el área comprendida entre los 45° y 47° de latitud Sur, entre la longitud 62° 00' W y el límite de la jurisdicción provincial;
- dividida en cuatro (4) subzonas que serán prospectadas sucesivamente;
- con una duración total de 12 días, tres (3) días en cada subzona:
 - desde el 1º al 3º día de prospección: exclusivamente en la Subárea I (del paralelo 45°00' al 45°30' S, entre el meridiano 62° W y límite de jurisdicción provincial), durante estos tres días las Subáreas II, III y IV deben de permanecer cerradas,
 - desde el 4º al 6º día de prospección: exclusivamente en la Subárea II (del paralelo 45° 30' al 46° 00' S, entre el meridiano 62° W y límite de jurisdicción provincial), durante estos tres días las Subáreas I, III y IV deben de permanecer cerradas,
 - Desde el 7º al 9º día de prospección: exclusivamente en la Subárea III (del paralelo 46° 00' al 46°30' S, entre meridiano 62° W y límite de jurisdicción provincial), durante estos tres días las Subáreas I , II y IV deben de permanecer cerradas,



ACTA CFP N° 17/2010

- Del 10mo al 12vo día exclusivamente en la Subárea IV (del 46°30' al 47° S entre meridiano 62° W y límite de jurisdicción provincial), durante estos tres días las Subáreas I , II y III deben de permanecer cerradas.
- Observadores a bordo: La DNCP deberá informar la nómina de buques al INIDEP para que designe los observadores. Las Provincias de Chubut y Santa Cruz podrán designar observadores provinciales, los que serán informados a la DNCP para su embarque.

El INIDEP deberá proveer la información de la prospección al CFP en cuanto la tenga disponible.

La DNCP podrá acortar la duración en cualquier subzona en caso de verificarse una alta concentración de merluza común o un bajo rendimiento de langostino y, en ese caso, podrá anticipar la apertura de la siguiente subzona.

Los armadores de los buques interesados en participar de la prospección deberán realizar su presentación antes de las 18:00 horas del día viernes 14 de mayo próximo ante la DNCP, quien, en caso que las presentaciones superen el número de buques autorizado, realizará un sorteo para designar a los participantes de la prospección, pudiendo éstos presenciar el mismo, quienes en su caso deberán informarlo a la DNCP en el momento de elevar la propuesta del buque participante.

A continuación se instruye a la Autoridad de Aplicación para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

2.2. Nota de la Cámara de la Flota Costera de Chubut -CAFCOS- solicitando la apertura del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido para la captura de langostino.

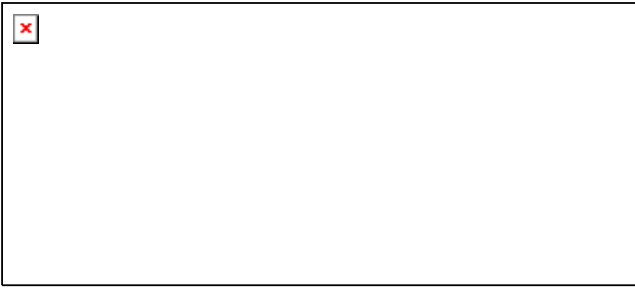
A partir de los resultados que se obtengan en la prospección autorizada en el punto anterior se dará tratamiento a la solicitud de CAFCOS.

3. VARIADO COSTERO

3.1. Medidas de manejo de variado costero.

3.1.1. Resolución CFP N° 2/2010: Reunión con la CAABPA y UDIPA y con la ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA.

Durante el taller se reunió el CFP con los representantes de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (CAABPA) y la Unión de Intereses



ACTA CFP N° 17/2010

Pesqueros Argentinos (U.d.I.P.A.), quienes expusieron la situación generada, a partir del dictado de la Resolución CFP N° 2/2010 (artículos 4° y 5°) con un grupo de alrededor de 30 embarcaciones de entre 25 y 29 metros de eslora que han quedado excluidas de la excepción allí contemplada, por no contar con el promedio mínimo de capturas de variado costero para el período 2006-2009.

En la nota presentada explicaron los argumentos y los perjuicios que, a su juicio, representa esta decisión.

3.1.2. Reunión con la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera.

A continuación, durante el taller, se reunió el CFP con los representantes de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera, quienes presentaron una propuesta de análisis, entre otros temas, de la realización inmediata de la campaña de investigación global sobre el ecosistema costero y de la revisión de la legislación acerca de la selectividad en las artes de pesca para su adecuación a los diversos estratos de flota, áreas de operaciones y especies objetivo en cada caso.

A partir de todas las cuestiones planteadas por las cámaras del sector, en ambas reuniones, respecto de las medidas de manejo de variado costero, se decide por unanimidad convocar a los responsables del Proyecto Variado Costero del INIDEP, para analizar las consideraciones presentadas y otros temas vinculados, para el día miércoles 19 de mayo próximo a las 15:00 horas.

4. CUOTIFICACION

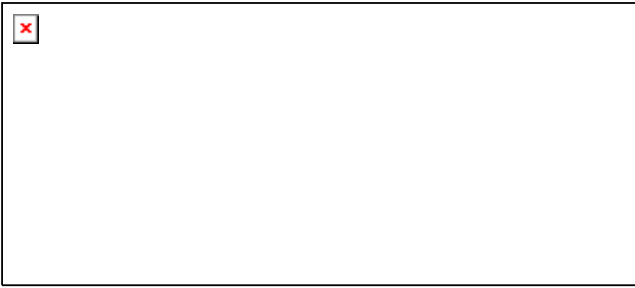
4.1. Resolución CFP N° 30/09: Nota CUDAP S01:0045690/2010: Nota de OSTRAMAR S.A. (ingresada 10/05/2010) referida a la asignación de merluza común del b-p MELLINO II (M.N. 01424).

Tomado conocimiento de la nota de OSTRAMAR S.A. se decide por unanimidad girar la misma a la Asesoría Letrada para su análisis.

D. FONAPE

1. PAN-Tiburones: Taller del Grupo de Trabajo multidisciplinario.

Atento al presupuesto presentado en el marco de las decisiones adoptadas en las Actas CFP N° 7/2010 (punto 4.1) y 16/2010 (punto 2.), se decide por unanimidad autorizar los gastos allí contemplados para el desarrollo de la logística del taller aprobado.



ACTA CFP N° 17/2010

E. INIDEP

- 1. Nota INIDEP 0659 (10/05/2010) adjuntando:
Informe Técnico 13/10: *“Propuesta de área de veda para proteger a los juveniles de merluza (Merluccius hubbsi) en la Zona Común de Pesca. Otoño 2010.”***

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 19 y jueves 20 de mayo de 2010 en la sede del CFP a partir de las 11:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.